

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Por Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 232, de fecha 28 de septiembre de 2021, y en fecha 21 de diciembre de 2021 se publicó la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

En fecha 14 de septiembre de 2022 se publicó la Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se conceden las ayudas de la referenciada convocatoria.

Segundo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero”*.

El mencionado artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros, el siguiente extremo: *“l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”*.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, se podrá realizar la modificación de la resolución de concesión publicada en fecha 14 de septiembre de 2022 por la que se conceden las ayudas destinadas para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza,



correspondiente al año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.

En base a lo anterior, las representaciones legales de la agrupación formada por el Ayuntamiento de Massalcoreig con NIF P2516600J, cuyo importe concedido es 213.482,97 €, el Ayuntamiento de la Granja d'Escarp con NIF P2513100D, cuyo importe concedido es 208.216,97€ y la entidad Grup de Natura Freixe con NIF G43365113, cuyo importe concedido es 632.692,49 € que forman parte del proyecto beneficiario "SLOW CINCA-SEGRE: MEJORA DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL TRAMO FINAL DEL RÍO CINCA Y SU CONFLUENCIA CON EL RÍO SEGRE"; y el Ayuntamiento de Velilla de Cinca, con NIF P2233900F, cuyo importe concedido es 78.375,49 €, entidad miembro del proyecto beneficiario "PROYECTO 'CINCA REVIVE': RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA FLUVIAL DEL RÍO CINCA Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE FRAGA Y VELILLA DE CINCA (HUESCA)", comunicaron formalmente su renuncia a la ayuda concedida en la referenciada convocatoria, causando la modificación de la Resolución de concesión.

Estas renunciaciones fueron aprobadas en base a los informes realizados por el área técnica competente, el área de Secretaría General y el departamento de Administración PRTR de la Fundación Biodiversidad, concluyendo que las renunciaciones de las entidades beneficiarias se encontraban justificadas y no afectaban a los diferentes aspectos definidos en la normativa de aplicación, ni a derechos de terceros. Esto tuvo como resultado la aceptación de las renunciaciones por parte de la Dirección de la Fundación Biodiversidad el 8 de agosto de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Órgano Instructor, en fecha 10 de septiembre de 2024, elevó la propuesta de modificación de Resolución de concesión de subvenciones de fecha 14 de septiembre de 2022, en el marco de la convocatoria arriba referenciada, a la Dirección de la Fundación Biodiversidad para su oportuna tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Orden TED/112/2021, de 25 de enero, publicada el 11 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial del Estado (BOE), autoriza a la Fundación Biodiversidad F.S.P, como entidad del sector público, a conceder subvenciones.

II.- Atendiendo a la normativa estatal aplicable, y de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero".

El mencionado artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros, el siguiente extremo: "l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas



en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

III.- Atendiendo a la normativa específica, el apartado 1.a del artículo 18 de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que las condiciones por las que ha sido concedida la ayuda podrán ser modificadas, entre otros, por el siguiente motivo:

“a) Alteración de las condiciones de partida tenidas en cuenta en el momento de presentación del proyecto. Estos nuevos condicionantes deberán comunicarse de forma fehaciente a la FB, con carácter previo a la finalización del proyecto, a fin de que la modificación sea aprobada expresamente por la FB. Solo podrá realizarse esta comunicación hasta 3 meses antes de la finalización del mismo, salvo excepciones justificadas”.

IV.- Teniendo en cuenta la propuesta de resolución elevada por el Órgano Instructor de fecha 10 de septiembre de 2024, los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho señalados, esta Dirección, en uso de las atribuciones que le están delegadas por acuerdo de Patronato de la Fundación Biodiversidad de 23 de julio de 2020,

RESUELVE

Primero.- Modificar la Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. por la que se conceden ayudas para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 14 de septiembre de 2022, al considerar que dichas modificaciones de Resolución no vulneran los intereses de terceros, ni alteran la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.2 y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El resultado de dichas modificaciones se detalla a continuación:

- El Ayuntamiento de Massalcoreig con NIF P2516600J, cuyo importe concedido es 213.482,97 €, el Ayuntamiento de la Granja d'Escarp con NIF P2513100D, cuyo importe concedido es 208.216,97€ y la entidad Grup de Natura Freixe con NIF G43365113, cuyo importe concedido es 632.692,49 €, miembros del proyecto beneficiario “SLOW CINCA-SEGRE: MEJORA DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL TRAMO FINAL DEL RÍO CINCA Y SU CONFLUENCIA CON EL RÍO SEGRE”, dejarán de estar incluidas en la relación de entidades beneficiarias recogidas en el Anexo I de la resolución de concesión de la convocatoria referenciada de fecha 14 de septiembre de 2022.
- Tras la renuncia del Ayuntamiento de Velilla de Cinca con NIF P2233900F, cuyo importe concedido es 78.375,49 €, y la confirmación por parte del Ayuntamiento de Fraga que



continuará con la realización de su parte del proyecto, el resultado de la concesión quedaría de la siguiente forma:

CÓDIGO	PROYECTO	ENTIDAD	NIF	IMPORTE A CONCEDER POR ENTIDAD	IMPORTE TOTAL A CONCEDER (€)	PUNTUACIÓN
R307	PROYECTO 'CINCA REVIVE': RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA FLUVIAL DEL RÍO CINCA Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE FRAGA Y VELILLA DE CINCA (HUESCA)	Ayuntamiento de Fraga	P2215500F	2.930.650,38 €	2.930.650,38 €	88

Tercero.- Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de la Fundación Biodiversidad y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a la fecha de la firma digital.

Fdo.: Elena Pita Domínguez
Directora de la Fundación Biodiversidad, F.S.P.

